

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA



SALA DE DECISIÓN LABORAL FIJA NO. 2
CARTAGENA – BOLÍVAR

Cartagena de Indias, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Magistrada Ponente: **Dra. JOHNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS**

Radicación: 13001-31-05-004-2016-00584-01

13001310500420170038600 (acumulado)

Clase de proceso: Ordinario Laboral

Demandante: JOSÉ RICARDO ARBOLEDA MONTIEL Y ÁLVARO ARELLANO PÉREZ

Demandado: CBI COLOMBIANA S.A. Y OTROS

Tema: Recurso de Casación

El apoderado judicial de la parte demandante, interpone recurso de CASACIÓN contra la sentencia proferida por este Tribunal Superior, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022), dentro del proceso ordinario laboral promovido por JOSÉ RICARDO ARBOLEDA MONTIEL Y OTRO contra CBI COLOMBIANA S.A. Y OTRO por medio del cual se confirma la sentencia de fecha 15 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena.

Para la concesión del recurso de casación, se exigen cuatro (4) requisitos:

1. Que se interponga en juicio de naturaleza ordinaria.
2. Que sea contra una sentencia definitiva o inhibitoria.
3. Que sea instaurado dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación (Art. 88 del CPTSS, modificado DL.526764, artículo 62).
4. Que la parte que lo interponga tenga interés jurídico y económico, siendo este último superior a ciento veinte (120) salarios mínimos (Art. 86 CPTSS – modificado. L. 712/01, art. 43). Lo que equivale para el año 2022, encontrándose fijado el salario mínimo mensual en \$ 1.000.000, a la suma de \$120.000.000.

En el caso de estudio se advierte que los tres primeros requisitos se cumplen, ya que el proceso es de naturaleza ordinaria, el recurso se interpuso contra sentencia de segunda instancia dentro de los quince días siguientes al de la última notificación (artículo 88 CPTSS) y hay interés jurídico por ser adversa la sentencia al recurrente.

Respecto al cuarto punto, se realizará el cálculo, para determinar si la parte recurrente posee el interés económico para interponer el mencionado recurso.

Teniendo en cuenta que la sentencia de segunda instancia fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022), CONFIRMA la decisión en primera instancia, en la que se absolvió a las demandadas, en este caso en particular el

interés económico se calcula con el valor de las pretensiones consistentes en factores salariales, trabajo suplementario y sanción moratoria, así:

		Rama Judicial del Poder Público Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar Tribunal Superior de Cartagena	
INFORME RECURSO DE CASACIÓN			
DATOS GENERALES			
DEMANDANTE	JOSE RICARDO ARBOLEDA		
DEMANDADO	CBI COLOMBIANA S.A Y OTRO		
DESPACHO	JOHNNESSY LARA MANJARRÉS		
RADICADO	130013105004201600584-01 ACUMULADO 13001310500420170038600		
FECHA SENTENCIA II INSTANCIA	16/08/2022		
INTERPONE RECURSO DE	JOSE RICARDO ARBOLEDA		
LIQUIDACIÓN			
SALARIO BÁSICO	\$	1.739.362	
BONIFICACIÓN SALARIAL	\$	782.708	
INC. HSE CONVENCIONAL	\$	168.000	
INC. PROGRESO CONVENCIONAL	\$	168.000	
INC. PROGRESO TUBERIA	\$	168.000	
PRIMA TÉCNICA	\$	168.000	
AUX. TRANSFERENCIA BANCARIA	\$	210.000	
AUX. DE LAVANDERIA	\$	173.000	
TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN	\$	3.577.070	
VALOR TRABAJO SUPLEMENTARIO	\$		545.123
VALOR PRESTACIONES SOCIALES	\$		7.541.792
VALOR VACACIONES	\$		1.697.328
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL - PENSIÓN	\$		155.360
SANCIÓN MORATORIA ART 99 LEY 50 DE 1990	\$		33.862.929
INDEMNIZACIÓN MORATORIA ART. 65 C.S.T.			
VALOR INDEMNIZACIÓN MORATORIA POR 24 MESES	\$		85.849.680
VALOR RECURSO	JOSE RICARDO ARBOLEDA	\$	129.652.212
Elaboró			
Juan Carlos Hernández Muñoz Profesional Universitario Tribunal Superior de Cartagena			

		Rama Judicial del Poder Público Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar Tribunal Superior de Cartagena	
INFORME RECURSO DE CASACIÓN			
DATOS GENERALES			
DEMANDANTE	ALVARO ARELLANO PEREZ		
DEMANDADO	CBI COLOMBIANA S.A Y OTRO		
DESPACHO	JOHNNESSY LARA MANJARRÉS		
RADICADO	105004201600584-01 ACUMULADO 13001310500420170038600		
FECHA SENTENCIA II INSTANCIA	16/08/2022		
INTERPONE RECURSO DE	ALVARO ARELLANO PEREZ		
LIQUIDACIÓN			
SALARIO BÁSICO	\$	2.438.081	
BONIFICACIÓN SALARIAL	\$	1.097.138	
INC. HSE CONVENCIONAL	\$	195.000	
INC. PROGRESO CONVENCIONAL	\$	195.000	
INC. PROGRESO TUBERIA	\$	1.440.000	
PRIMA TÉCNICA	\$	515.753	
AUX. TRANSFERENCIA BANCARIA	\$	210.000	
AUX. DE LAVANDERIA	\$	173.000	
TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN	\$	6.263.972	
VALOR TRABAJO SUPLEMENTARIO	\$		812.456
VALOR PRESTACIONES SOCIALES	\$		15.519.528
VALOR VACACIONES	\$		3.496.439
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL - PENSIÓN	\$		231.550
SANCIÓN MORATORIA ART 99 LEY 50 DE 1990	\$		23.210.405
INDEMNIZACIÓN MORATORIA ART. 65 C.S.T.			
VALOR INDEMNIZACIÓN MORATORIA POR 24 MESES	\$		91.821.384
VALOR RECURSO	ALVARO ARELLANO PEREZ	\$	135.091.763
Elaboró			
Juan Carlos Hernández Muñoz Profesional Universitario Tribunal Superior de Cartagena			

Así las cosas, dado que, de las operaciones aritméticas realizadas por parte del contador liquidador adscrito a esta Sala de Decisión, para cada uno de los demandantes arroja un valor que supera lo establecido en la norma para acceder al recurso extraordinario de casación, se concederá el mismo.

En mérito de lo expuesto, la Sala De Decisión Laboral Fija No. 2 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de **CASACIÓN** interpuesto por el apoderado Judicial de los demandantes JOSÉ RICARDO ARBOLEDA MONTIEL Y ÁLVARO ARELLANO PÉREZ, contra la sentencia proferida por esta Sala de Decisión Laboral, adiada dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022), dentro del proceso ordinario laboral promovido por JOSÉ RICARDO ARBOLEDA MONTIEL Y ÁLVARO ARELLANO PÉREZ contra CBI COLOMBIANA S.A. Y OTRO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Vencido el término de ejecutoria, remítase el expediente a la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, para su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Digitalmente

JOHNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS

Magistrada Ponente

(Ausente con justificación)

MARGARITA MÁRQUEZ DE VIVERO

Magistrada

(Firmado Electrónicamente)

CATALINA RAMÍREZ VILLANUEVA

Magistrada

Firmado Por:

Johnnessy Del Carmen Lara Manjarres

Magistrado

**Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Cartagena - Bolivar**

**Catalina Del Carmen Ramirez Villanueva
Magistrada
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1e7e91a9c708354ce8aa13b1f5772d06cac2da1f481d4a728d20216b6b45f9**

Documento generado en 06/06/2023 10:10:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**